



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

2023-00148

Revisado el expediente no reposa constancia que se hubiere notificado a la demandada señora **SINDY CAROLINA MORALES ARIAS**.

Teniendo en cuenta lo anterior, en los términos el artículo 317 del Código General del Proceso, numeral 1° **SE REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días siguientes al de la notificación por estados cumpla con la carga procesal a su cargo, es decir, notificar y correr traslado de la demanda, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE.

JESÚS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ

Juez.